

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000124-2026-MPC-GM [261875.004]

Contumaza, 18 de Marzo del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000029-2026-MPC-GSMYGA-UFMA**, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Medio Ambiente; el **INFORME N° 000086-2026-MPC-GSMYGA [261875.002]**, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el **INFORME N° 000253-2026-MPC-OGPYP [261875.003]**, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPC, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital (Programa Municipal EDUCCA-Provincia/Distrito);

Que, mediante **Informe N° 00029-2026-MPC-GSMYGA-UFGA**, de fecha 06 de marzo del 2026, el asistente Técnico de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental solicita aprobar el Plan de Trabajo 2026 del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**;

Que, a través de **INFORME N° 000086-2026-MPC-GSMYGA [261875.002]**, de fecha 06 de marzo del 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental menciona lo siguiente:

“(…)

Que, mediante Informe N° 000029-2026-MPC-GSMYGA-UFMA [261875.001], de fecha 06 de marzo de 2025, remitido por el Asistente Técnico de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, con el cual hace de conocimiento que:

1. La implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental permite cumplir las funciones y competencias de los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

2. La implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la provincia de Contumazá, va a permitir mejorar el comportamiento ambiental de la población para optimizar sus prácticas cotidianas, fortalecer la cultura ambiental en el distrito, facilitar el ejercicio de la ciudadanía de la población, el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental, el reporte anual de las actividades implementadas al Ministerio del Ambiente.

Para lo cual, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2026 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, mediante Resolución de Gerencia Municipal, que permita la implementación de acciones, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación que ayuden a la mejora ambiental del Distrito”.

Que, por medio del **INFORME N° 000253-2026-MPC-OGPYP [261875.003]**, de fecha 18 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión presupuestal manifestando que se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto anteriormente indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal 067, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC y **Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC/A**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE TRABAJO 2026 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ”, por un monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Ambiental y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9967.101319585287

